

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
de la Diputación provincial.-Tal. 1916

Martes 22 de Enero de 1952

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 18

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Sección Provincial de Administración Local

La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas en escrito de fecha 17 de los corrientes me dice lo siguiente:

«Itmo. Sr.: Sírvase ordenar a los Ayuntamientos de esa provincia, que al final se relacionan, remitan a este Centro Directivo las cuentas generales de liquidación del presupuesto de 1949, por partidas, acompañadas de las relaciones de Acreedores y Deudores, y del correspondiente informe que para cada una de ellas remitirá esa Delegación.

También enviarán, independientemente de los restantes valores figurados en el capítulo XV del presupuesto de ingresos «Resultas», una certificación con el desarrollo de las resultas del Cupo de Compensación de años anteriores, ajustándose al siguiente detalle:

Cantidades pendientes de cobro por Cupo en 31 de Diciembre de 1948 incorporadas al presupuesto de 1949.

Ingresos líquidos.

Cantidades pendientes de cobro en 31 de Diciembre de 1949.

Valores liquidados.

Créditos no liquidados.

Exceso de ingresos.

Terminando el plazo de presentación de las referidas cuentas el día 31 del próximo mes de Marzo, los Ayuntamientos que en dicha fecha no hubieren cumplimentado este servicio serán declarados decaídos en sus derechos a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, por lo que, en interés de las Corporaciones que se relacionan y para evitar los perjuicios económicos que de tal decaimiento pueden derivarse, espero de V. I. conceda a este servicio carácter preferente y urgentísimo.»

Lo que en cumplimiento a lo ordenado por la mencionada Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, se publica para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

León, 19 de Enero de 1952.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

Ayuntamientos que se citan

Acededo
Almanza
Ardón
Barjas
Bembibre
Benusa
Bercianos del Páramo
Boca de Huérgano
Cabañas Raras
Cabrillanes
Cacabelos
Caldada del Coto
Campazas
Campo de la Lomba
Camponaraya
Canalejas
Carucedo

Castrillo de Cabrera
Castrillo de la Valduerna
Castroalbón
Castrofuerte
Castropodame
Castrotierra
Cea
Cebrones del Río
Cimanes de la Vega
Corbillos de los Oteros
Crémenes
Destriana
El Burgo Ranero
Folgoso de la Ribera
Fresnedo
Galleguillos de Campos
Gradefes
Grajal de Campos
Igüña
Izagre
Joara
Joarilla de las Matas
La Antigua
Laguna Dalgá
Laguna de Negrillos
La Pola de Gordón
Las Omañas
La Vecilla
La Vega de Almanza
Lucillo
Llamas de la Ribera
Mansilla de las Mulas
Mansilla Mayor
Matallana de Torío
Matanza
Molinaseca
Murias de Paredes
Noceda
Oencia
Onzonilla
Oseja de Sajambre
Paradaseca

Pedrosa del Rey
 Pozuelo del Páramo
 Prado de la Guzpeña
 Priaranza del Bierzo
 Quintana del Marco
 Rabanal del Camino
 Regueras de Arriba
 Renedo de Valdetuéjar
 Riaño
 Riego de la Vega
 Riello
 Rioseco de Tapia
 Roperuelos del Páramo
 Saelices del Río
 San Adrián del Valle
 San Andrés del Rabanedo
 San Cristóbal de la Polantera
 San Esteban de Nogales
 San Esteban de Valdeusa
 San Millán de los Caballeros
 San Pedro Bercianos
 Santa Colomba de Curueño
 Santa Cristina de Valmadrigal
 Santa Elena de Jamuz
 Sta. María del Monte de Cea
 Santiago Millas
 Santovenia de la Valdorcina
 Sobrado
 Soto de la Vega
 Toral de los Guzmanes
 Torre del Bierzo
 Trabadelo
 Turcia
 Valdefuentes del Páramo
 Valdelugueros
 Valdepiélagos
 Valderrey
 Valdeteja
 Valdevimbre
 Valencia de Don Juan
 Valverde Enrique
 Valle de Finlledo
 Vegacervera
 Vega de Infanzones
 Vega de Valcarlos
 Villabraz
 Villadangos del Páramo
 Villadecanes
 Villademor de la Vega
 Villaornate
 Villamandos
 Villamanín
 Villamañán
 Villamejil
 Villamoratiel de las Matas
 Villaquilambre
 Villarejo de Orbigo
 Villares de Orbigo
 Villasabariego
 Villaverde de Arcayos
 Villazala
 Zotes del Páramo.

217

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de Aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente,

NOTA

Nombre del peticionario: Julio Sahagún García, con domicilio en León, calle del Fuero número 7

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 25 litros de agua por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: De un pozo que se construirá a cuatro metros de la orilla derecha del río Cea.

Términos municipales en que radicarán las obras: Calzada del Coto, (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 9 de Enero de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucio Ruiz-Valdepeñas.

107 Núm. 50—94,05 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado municipal de León

Don Emilio Román Ramírez, Oficial Habilitado del Juzgado municipal de León, doy fe:

Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado y de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de León, a dos de Enero de mil novecientos cincuenta y dos; visto por el Sr. Juez municipal propietario de esta Capital don Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante D. Julián Rojo Martín, mayor de edad, Abogado y vecino de León, y de la otra como demandado D. César Antolínez de Prado, mayor de edad, in-

dustrial, sobre reclamación de tres mil novecientos setenta y cinco pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por D. Julián Rojo Martín, Abogado y vecino de León contra D. César Antolínez de Prado, debo condenar y condeno al demandado a que, firme que sea esta sentencia, abone al actor la cantidad de tres mil novecientos setenta y cinco pesetas, imponiendo a dicho demandado las costas del proceso. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley Procesal Civil, si no pidiese la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a 4 de Enero de 1952.—E. Román.

197 Núm. 52.—49,50 ptas.

AVISO

Nuevamente se recuerda a los suscriptores a este "Boletín Oficial", lo mismo Juntas Vecinales que particulares, la obligación de abonar las suscripciones por adelantado o manifestar si no les interesa seguir recibiendo el "Boletín", y que, el importe de dichas suscripciones (incluido el 10 por 100 del recargo autorizado para amortización de empréstitos) es de pesetas 55, para las Juntas Vecinales y de 66 pesetas, para particulares.

La Administración

Anulando requisitoria

Por tenerlo así acordado en el sumario que me hallo instruyendo con el núm. 19 de 1951, por delito de estafa, contra Ricardo Escrich Nicolau, intereso de los Agentes de Policía Judicial cesen en la práctica de gestiones encaminadas para la busca y captura de dicho procesado, por haber sido éste habido, habiendo declarado nula, por ello, la requisitoria de este Juzgado, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del día 8 de Mayo del pasado año, número 102.

Dado en Sahagún, a 14 de Enero de 1952.—El Secretario, (ilegible).

148